



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Administrativa

N°111- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 24 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 58-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-OA, de fecha 25 de febrero de 2025; emitido por la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, sobre Apertura del Fondos de Caja Chica en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia (DyT) para el Año Fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 4° concordante con el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, tienen como objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público en cuanto a su contenido que comprende los ingresos y gastos y además precisar las acciones administrativas en la ejecución del gasto público.

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica a través del cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, establece en su numeral 5.2 del artículo 5° de que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el Artículo 7° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008- 2024-EF/52.01, dispone expresamente, que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica, simultáneamente con su constitución se dispone que ésta debe contener; los conceptos de gastos a ser atendidos con la caja chica, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, los conceptos y gastos y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la declaración jurada, prohibición de efectuar reposiciones a la caja chica, la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, según Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.05 numeral 5.3.3.14 Fondo fijo para caja chica, fondo por encargo, fondo para pagos en efectivo: No se admite el empleo de recursos del SIS para este tipo de gasto, siendo materia de ajuste financiero o deducción. La excepción será





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Administrativa

N° 111- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

para el caso de traslado de emergencia (alimentación del acompañante, combustible), casas maternas (asignación de alimentación) y ante una necesidad de emergencia o urgencia que ponga en riesgo la vida del paciente en un establecimiento de salud y que el PF, DM y PS prescrito no se encuentre disponible en dicho establecimiento, dentro del marco y los límites establecidos en la Directiva Administrativa 360-MINSA/DGAIN-2024 "Mejora de la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS", aprobada con Resolución Ministerial N° 451-2024/MINSA.

Que, mediante Informe N° 105-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/US/AF, de fecha 19 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Seguros, Solicita la apertura para Fondo Fijo de Caja Chica en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0034-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/UE, de fecha 21 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Economía, Solicita Autorización de Apertura para Fondos de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para el Año Fiscal 2025;

Que, con Informe N° 130-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OPP, de fecha 24 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal de Fondos de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento (13) Donaciones y Transferencias según PIM por el monto de S/. 5,000.00 soles;

Que, con Resolución Administrativa N° 046-2022-GRH-DRS/HTM de fecha 29 de abril de 2022, se designa a la TAP. Emilia Judith NAVA ASENCO como responsable del Control y del Manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica;

Que, por lo expuesto, con documentos del visto, la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, autoriza proyectar la Resolución Administrativa de Apertura de Fondos de Caja Chica para el Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Donaciones y Trasterencias (D.yT.);

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

Por las consideraciones expuestas mediante Resolución Directoral N° 028-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 24 de enero de 2025, donde se otorga facultades y atribuciones al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María;

Resolución Administrativa

N° 111- 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo para CAJA CHICA POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA – EJERCICIO 2025, por el importe de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 SOLES), por las específicas de gasto detallado:

1. Donaciones y Transferencias (DyT):

Específica de Gasto

- 23.13.11 Combustible y Carburantes
- 23.18.12 Medicamentos
- 23.18.21 Insumos
- 23.27.11.99 Servicios diversos

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas se describen en la Directiva Administrativa N° 001-2018-GRH-HTM, Directiva para la Administración de la Caja Chica del Hospital de Tingo María.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo en Efectivo de Caja Chica, está destinado únicamente para atender gastos menores y urgentes de menor cuantía y excepcionalmente para pagos de viáticos no programables debidamente autorizados por la Oficina de Administración.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Economía – Área de Tesorería, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María.

Regístrese, comuníquese y publíquese


DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA


MR. JOSE DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION